



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE COMERCIO**

**BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,
DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA
DE COMERCIO PARA LA ANUALIDAD 2016.**



ÍNDICE

- 1º) **OBJETO Y FINALIDAD**
- 2º) **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES**
- 3º) **BENEFICIARIOS**
- 4º) **CUANTIA**
- 5º) **GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 6º) **REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**
- 7º) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 8º) **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 9º) **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**
- 10º) **INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA**
- 11º) **RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**
- 12º) **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
- 13º) **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**
- 14º) **FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES**
- 15º) **IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD**
- 16º) **CONTROL FINANCIERO**
- 17º) **LEGISLACIÓN APLICABLE**
- 18º) **ANEXOS.**

Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveja, destinadas a las Asociaciones de empresarios y comerciantes de la ciudad integradas en la Concejalía de comercio para la anualidad 2016.

1º) OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, de acuerdo con el acuerdo de pleno de fecha 6 de octubre de 2014, por el que se aprueba la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Torreveja, publicada en el BOP de la provincia de Alicante, nº 192, por parte del Ayuntamiento de Torreveja a las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de comercio.

El objeto de esta subvención es la realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico, así como proyectos de promoción del asociacionismo.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es la dinamización del comercio local como atractivo turístico de la ciudad de Torreveja y su potenciación.

2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torreveja a fecha de publicación del extracto de las bases en el BOP. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torreveja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

- f) Acreditar que al menos el 20% de sus socios pertenecen a empresas/empresarios dados de alta en cualquiera de los siguiente epígrafes de IAE: Agrupación 61, Agrupación 62, Agrupación 64, Agrupación 65, Grupo 661, Grupo 662.

3º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades comprendidas en el objeto de estas bases reguladoras.

4º) CUANTÍA

La subvención máxima a conceder por Asociación es de 5.500,00 euros.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

5º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y se realicen en el periodo contemplado en la subvención, pagados con antelación a la finalización del periodo de justificación.

Más concretamente se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización de las actividades presentadas. Entre estos gastos se pueden contemplar las nominas del personal de la propia entidad, imputables a la realización de cada una de las actividades, así como servicios exteriores y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión y material fungible de oficina.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (salvo los correspondientes al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos en establecimientos de hostelería o similares, que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la concesión del objetivo, así como cualquier actividad que a criterio de la comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Podrá subvencionarse a cada entidad del total concedido hasta un máximo del 50% para gastos de nominas de personal de la propia entidad; el mismo límite se establece para gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales alquileres, electricidad, agua, teléfono, limpieza sede...

Las entidades solicitantes presentarán proyectos ejecutados a partir del 15 de diciembre de 2015 y/o que se vayan a ejecutar hasta el 31 de octubre de 2016, sin esperar a que la concesión de subvenciones se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pudiera percibir la entidad solicitante para el proyecto que se presenta a la convocatoria. No obstante en ningún caso, la subvención a conceder será de importe tal que aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones o ayudas procedente de entidades publicas o privadas, supere el coste total de la acción.

Será incompatible la solicitud de esta subvención con otra solicitud para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torrevieja.

6º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones y entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (**Anexo I**) que se proporcionará en el Negociado de comercio, junto con las declaraciones/acreditaciones contenidas en el **Anexo II**. (la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y las fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, deberá producirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, letra j) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja; en el caso de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja se procederá de oficio a solicitar dichos datos.
- b) **Anexo III**: Certificado de Asociados.
- c) **Memoria del proyecto** de la Entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades desarrolladas o a desarrollar que incluya la enumeración de los medios materiales y humanos en su caso para realizarlas, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución, así como una memoria económica de dichas actividades en la que figurará el presupuesto de las mismas con diferenciación de ingresos y gastos.
- d) Documentación que acredite la representación del solicitante:
 - Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del secretario de la Asociación.
 - Documento Nacional de Identidad.
- e) Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
- f) **Anexo IV**: Solicitud de cuantía a subvencionar.
- g) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo **Anexo V**.

Toda la documentación que se presente deberá ser original y se procederá a su cotejo.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o su equivalente en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones publicas.

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o de los medios de comunicación locales, incluido web municipal.

8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada entidad, entendiendo por proyecto el conjunto de actividades que se presentan estén o no relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

- 1. Calidad general del proyecto presentado (Máximo de 20 puntos):**
 - 1.1. Diversidad del proyecto (numero de actividades distintas a realizar en el proyecto):**
 - 1.1.1. De 1 a 3 actividades: 10 puntos.**
 - 1.1.2. De 4 a 5 actividades: 15 puntos.**
 - 1.1.3. Más de 5 actividades: 20 puntos.**
- 2. Implantación municipal de la Asociación (Máximo de 20 puntos):**
(Computa como socio aquel que se encuentra al corriente de pago de las cuotas a día de presentación de la solicitud)
 - 2.1. Mas del 50% de los socios pertenecientes al sector comercial: 20 puntos.**
 - 2.2. Menos del 50% de los socios pertenecientes al sector comercial:10 puntos.**
- 3. Realización de actuaciones dirigidas a la mejora del uso de nuevas tecnologías**
 - 3.1. Hasta 2 actividades: 5 puntos.**
 - 3.2. Mas de 2 actividades: 10 puntos.**
- 4. Actuaciones coorganizadas con la Administración Pública Local:**
 - De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos.**
 - Más de 3 actuaciones: 10 puntos.**

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno que en ningún caso podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

10º) INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA

Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del órgano gestor correspondiente de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Torreveja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. Dicho órgano procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención

Finalizado dicho trámite la Comisión de Evaluación (compuesta por un Técnico y el Concejal del Área) en virtud del informe de la instrucción procederá a formular propuesta de resolución al órgano competente que de acuerdo con la mentada ordenanza es la Junta de Gobierno local; dicha competencia ha quedado delegada en el Concejal de Economía y Hacienda por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de Julio de 2015.

11º) RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El Concejal de Economía y Hacienda resolverá el procedimiento mediante acuerdo en el que se establezca conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios.

Para la resolución, notificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la ley 30/92 y en la Disposición transitoria 3º de la ley 39/2015.

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja y se registrarán asimismo en la base de datos nacional de subvenciones de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

12º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de la **Cuenta Justificativa**, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza.

El plazo de presentación de dicha Justificación será hasta el día 10 de Noviembre del ejercicio en curso, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ordenanza de subvenciones, pero en todo caso siempre antes del uno de Diciembre.

La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

- A) Modelo de justificación de acuerdo con el **Anexo VI.**
- B) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto y/o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas correspondientes a cada actividad realizada, **junto con**

material gráfico y/o promocional en que quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrevieja.

C) **Anexo VII**, que incorporará la relación secuencial de gastos realizados. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas, que incorporarán un número correlativo al que le corresponda de la relación numerada del punto anterior. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social, e igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F. y tributos. Los restantes gastos subvencionables mediante facturas, u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, efectuando una diligencia en la que se hará constar, según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia, los siguientes extremos:

1. **Pago en metálico:** Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, con la limitación legal establecida en el artículo 7 de la ley 7/2012 de 29 de Octubre.
2. **Talón:** Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
3. **Transferencia bancaria:** Número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia compulsada del resguardo.

Deberán de presentarse originales y fotocopias de toda la documentación que serán debidamente cotejadas en la Concejalía de Comercio.

D) Declaración responsable sobre la financiación de las actuaciones, que incorporará en hoja anexa la facturas o documentos equivalentes, presentadas como justificación en caso de haber recibido para el mismo concepto otra subvención. Se indicará para cada uno el numero, fecha de expedición, proveedor e importe. (**Anexo VIII**).

E) **Anexo IX y X** debidamente cumplimentados.

Tras la presentación de la referida documentación se actuará de acuerdo con lo contemplado en el art. 17.4 de la Ordenanza de Subvenciones.

13º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados, a:

- a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto, cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, antes de la finalización del plazo de justificación.

- b) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.
- f) Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso en que haya finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.
- l) Hallase al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cualquier otra contenida en estas bases o la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

14º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se efectuara previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

15º) IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputaran a la partida presupuestaria 4301.48001, con un importe de 7.728,00 euros aprobada en los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 prorrogados en el 2016.

Respecto de la compatibilidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

16º) CONTROL FINANCIERO

Las subvenciones que se otorguen estarán sujetas al control financiero municipal que podrá comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios o beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la veracidad de los datos.

17º) LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 39/2015 de 1 de octubre; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación, en especial el plan estratégico municipal de subvenciones.

18º) ANEXOS Y OTROS DOCUMENTOS

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal, según el modelo Anexo I que se proporcionará en el Negociado de Comercio y en el Registro Municipal.
- Declaraciones y compromisos (Anexo II). Los certificados positivos de la AEAT y la Seguridad Social, deberán presentarse también con la documentación justificativa en el caso en que haya decaído su vigencia.
- Certificado de Socios (Anexo III).
- Memoria del proyecto de la Entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades desarrolladas o a desarrollar que incluya la enumeración de los medios materiales y humanos en su caso para realizarlas, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución, así como una memoria económica de dichas actividades en la que figurará el presupuesto de las mismas con diferenciación de ingresos y gastos.
- Anexo IV: Solicitud de la cuantía a subvencionar. Este importe tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante.
- Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo V.
- Modelo de justificación de la subvención, conforme al Anexo VI.
- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto y/o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas correspondientes a cada actividad realizada,
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, conforme al Modelo Anexo VII.

- Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones realizadas, con descripción de aquellos gastos que han sido financiados con la subvención así como los financiados con fondos propios o de otras subvenciones, de conformidad al Modelo Anexo VIII. En el caso de haber recibido subvenciones de otras entidades para realizar la misma actuación, se relacionará en hoja anexa las facturas u otros documentos presentados como justificación, indicando para cada uno de ellos: número, fecha de expedición, proveedor e importe.
- Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, de acuerdo al Modelo Anexo IX.
- Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al Modelo Anexo X.

En Torrevieja a 14 de septiembre de 2016

Fdo.: Carmen García Nieto

Agente de Desarrollo local